

1. Objetivo

Establecer los criterios para llevar a cabo el procedimiento de autorización del proceso de medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, para autoridades ambientales, laboratorios ambientales, comercializadores representantes de marca, fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y/o motocicletas, motociclos y mototriciclos.

2. Alcance

Se aplica desde la atención de las solicitudes de autorización de autoridades ambientales, laboratorios ambientales, comercializadores representantes de marca, fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y/o motocicletas, motociclos y mototriciclos que se reciben en el IDEAM hasta la emisión del acto administrativo que determina la decisión final del estado de autorización del interesado.

3. Definiciones

Se adoptan las definiciones de la Resolución 105 de 28 de enero de 2022.

- **Acción correctiva:** Acción que se toma para eliminar una no conformidad detectada, o demás causas y situación indeseables.
- **Ampliación de la autorización:** Procedimiento mediante el cual el IDEAM atiende la solicitud de incluir ensayos o inspecciones, actividades, nuevos equipos, instalaciones, software o personal, en el alcance de una autorización.
- **Autorización:** Acto administrativo a través del cual se permite a una organización o una parte de ella, para realizar mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles, una vez se ha reconocido la competencia técnica de la misma para prestar el servicio.
- **Alcance de la autorización:** El alcance de la autorización involucra las actividades, las variables / métodos en cada una de ellas, los equipos y software con los que se desarrollen los ensayos e inspecciones; así como las personas involucradas en los procesos de medición.

- **Evaluador:** Personal capacitado y autorizado para llevar a cabo una evaluación.
- **Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Criterios de auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos, protocolos y requisitos utilizados como referencia para la auditoría.
- **Evidencia de la auditoría:** registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información pertinente para determinar o no competencia sobre un aspecto.
- **Evidencia objetiva:** Prueba que respalda la existencia o veracidad de algo.
- **Fuente móvil:** Es la fuente de emisión que, por razón de su uso o propósito, es susceptible de desplazarse. Se consideran fuentes móviles: los vehículos automotores, las motocicletas, los motociclos y los moto-triciclos.
- **Hallazgos de la auditoría:** Resultados de la evaluación de las evidencias recopiladas de la auditoría, frente a los criterios de la auditoría.
- **Laboratorio ambiental:** lugar dotado de los medios necesarios (equipos, recursos humanos, métodos y documentación, entre otros) para realizar las mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles.
- **No conformidad:** Incumplimiento de un requisito
- **Organismo de Evaluación de la Conformidad - OEC:** Organismo que lleva a cabo actividades de evaluación de la conformidad, excluyendo la acreditación. Para efectos de esta Resolución, los OEC corresponden a las Autoridades Ambientales, Laboratorios Ambientales, Comercializadores, Representantes de marca, Fabricantes, Ensambladores e Importadores de vehículos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, o al área de la organización mayor de la cual hacen parte.

- **Plan de auditoría:** Descripción de las actividades, cronograma y demás detalles acordados para la realización de una auditoría.
- **Renovación de la autorización:** Procedimiento mediante el cual un OEC Solicita al IDEAM la realización de las acciones necesarias para asegurar que continúan cumpliendo con los requisitos que dieron lugar a la autorización inicial y que se vuelva a expedir la autorización.
- **Revocación de la autorización:** Procedimiento por el cual el IDEAM cancela la autorización otorgada a un OEC.
- A partir de la fecha de la revocatoria se pierde el derecho de realizar cualquier acto en el que se ostente la condición de autorizado por el por el IDEAM.
- **Seguimiento a las acciones correctivas:** Procedimiento que realiza el IDEAM para verificar un OEC, haya implementado las acciones correctivas acordadas después de la visita de auditoría.
- **Seguimiento a la autorización:** Procedimiento que utiliza el IDEAM para verificar que, una vez obtenida la autorización, se mantenga la competencia técnica y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la autorización.
- **Suspensión de la autorización:** Procedimiento mediante el cual el IDEAM retira temporalmente la autorización a un OEC, ya sea de forma total o parcial del alcance en cuanto a los parámetros autorizados, a partir de la fecha de suspensión. Los OEC pierden el derecho de realizar cualquier acto en el que se ostente la condición de autorizado por el IDEAM.

4. Siglas

CCA: Código Contencioso Administrativo

OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad: Organismo que lleva a cabo actividades de evaluación de la conformidad, excluyendo la acreditación. Para efectos de la Resolución 105, los OEC corresponden a las Autoridades

Ambientales, Laboratorios Ambientales, Comercializadores, Representantes de marca, Fabricantes, Ensambladores e Importadores de vehículos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, o al área de la organización mayor de la cual hacen parte.

NC: No conformidad

VAC: Visita verificación Acciones Correctivas

RAC: Revisión Acciones Correctivas

PC: Punto de Control

5. Normatividad

Normativa	Artículos y/o temas aplicables en el procedimiento de forma directa.
NTC-ISO/IEC 17000 en su versión vigente	Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales
GTC-ISO 19011 en su versión vigente	Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión
Resolución IDEAM 2488 del 10 de noviembre de 2010	Por la cual se adopta el protocolo de revisión y seguimiento a Autoridades Ambientales y el Protocolo de revisión y seguimiento a los laboratorios ambientales, comercializadores representantes de marca, fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y/o motocicletas, motociclos y mototriciclos que realicen medición de emisiones contaminantes, autorización y seguimiento del proceso de medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles
NTC 4983:2012	Evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con Ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero, y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
NTC 4231:2012	Procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo Diésel. Método de aceleración libre.
NTC 5365:2012	Evaluación de gases de escape de vehículos de Motocicletas, Motociclos, Mototriciclos, Motocarros y Cuatrimotos, accionados tanto con Gas O Gasolina (Motor cuatro tiempos) como con

	Servicios - Acreditación de Laboratorios Procedimiento de Autorización	Código: SAL-P001 Versión: 005 Fecha: 17/10/2025
--	--	--

	mezcla gasolina aceite (Motor de dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
Ley 1819 de 2016	Artículo 366
Resolución IDEAM 105 de 28 de enero de 2022	Por la cual se actualiza el procedimiento de Autorización de Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC, para la medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en Colombia
Resolución 0762 del 18 de julio de 2022 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible - Minambiente	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones. Parte IV

6. Líder del procedimiento

Coordinador Grupo de Acreditación.

7. Políticas de Operación

El procedimiento de autorización se realiza con base en los lineamientos establecidos por el IDEAM teniendo en cuenta la resolución 2488 del 10 de noviembre de 2010 y la Resolución 105 de 28 de enero de 2022, y las directrices del sistema de gestión de calidad integrado de este Instituto.

8. Descripción de actividades

Actividad	Descripción	Responsable
1. Radicación de documentos para de solicitud de autorización o visita	La organización interesada en obtener la autorización deberá radicar ante el IDEAM la siguiente documentación: "Solicitud de evaluación proceso de autorización", "Formulario proceso de autorización", que se	Autoridades Ambientales, Laboratorios Ambientales, Comercializadores, Representantes de marca, Fabricantes, Ensambladores e Importadores de vehículos,

Actividad	Descripción	Responsable
	encuentra disponible en la página web del Ideam www.ideam.gov.co , Anexando fotocopia del documento de identidad del representante legal, el poder (en caso de actuar a través de un apoderado) y el certificado de existencia y representación legal o equivalente. Adjuntando además los documentos señalados en el formulario de solicitud de visita. [Artículo 12 Resolución 105 de 2022]	motocicletas, motociclos y mototriciclos, o al área de la organización mayor de la cual hacen parte
2. Revisión preliminar de documentación	El Ideam revisa que la información esté completa y clara. Si la documentación está completa y clara, se informa mediante oficio a la organización del resultado de la evaluación de la solicitud y alcance a evaluar y pasa a la actividad 5. Si la documentación no está completa o no es clara pasa a la actividad 3	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello).
3. Requerimiento por documentación incompleta. (PC)	El Ideam envía oficio a la Organización solicitando complementar o aclarar la información de solicitud de proceso de autorización. (se informa plazo de 10 días hábiles según parágrafo 1º artículo 12 Resolución 105)	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello).

Actividad	Descripción	Responsable
4. Envío y radicación de información complementaria:	En caso de recibir la información complementaria solicitada dentro de los plazos indicados, se pasa a la actividad 2. (dentro de los plazos) Si no se recibe información complementaria se pasa a la actividad 20.	OEC
5. Cotización de la visita de evaluación para autorización según trámite. (PC)	El Ideam elabora la cotización de acuerdo con el alcance de la autorización. La cotización deberá enviarse a la organización interesada dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. [artículo 13º Resolución 105] Para efectos de fijar los costos de cada evaluación, el IDEAM seguirá lo establecido en el artículo 366 de la Ley 1819 de 2016 o la que modifique o sustituya [artículo 14º y 15º Resolución 105]	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello)
6. Solicitud de modificación de la cotización	En caso de que la organización interesada en la autorización requiera modificación de la cotización contará con 5 días Hábiles para allegar la solicitud [Artículo 13 Resolución 105] Si se recibe solicitud de modificación se continúa con la actividad 2 para revisión y aclaración.	OEC Grupo de Acreditación (personal asignado para ello)

Actividad	Descripción	Responsable
	Si no se recibe se continúa con la actividad 7.	
7. Confirmación pago cotización o equivalente. (PC)	Se debe confirmar el pago de la cotización con fines de visita de evaluación de autorización, en donde la organización interesada deberá realizarla dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir del recibo de la cotización. [artículo 16° Resolución 105 de 2022]. Si no se recibe confirmación de pago se continúa con la actividad 20. Si se recibe confirmación de pago continúa con la actividad 8.	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello).
8. Programación de la visita de evaluación para la visita de autorización. (PC)	El Ideam programará visita de evaluación de autorización designando los evaluadores [Artículo 18° Resolución 105 de 2022]	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello).
9. Verificar si se recibió solicitud de modificación de solicitud de modificación de fecha de visita. (PC)	En caso de que la organización interesada en la autorización requiera reprogramación de la visita de evaluación, deberá solicitarla por una (1) sola vez en cumplimiento a los parágrafos 1° y 2° del artículo 18° de la Resolución 105 de 2022. Si se recibe y es aplicable la solicitud de reprogramación, se continúa con la actividad 8.	Grupo de Acreditación (personal asignado para ello)

Actividad	Descripción	Responsable
	Si no se recibe solicitud de reprogramación se continúa con la actividad 10.	
10. Remisión de plan y cronograma. (PC)	Se remite el plan y cronograma de auditoría con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la visita.	Líder del Equipo Evaluador.
11. Visita in situ de evaluación de autorización	Se realiza visita de autorización de acuerdo con el Plan de auditoría, durante la visita de evaluación se deberán ejecutar como mínimo las etapas de: reunión de apertura, atestiguamiento, reunión de evaluadores y reunión de cierre [Artículo 19º y 20º Resolución 105]. Como resultado de la visita de evaluación, el Equipo Evaluador entregará al OEC durante la reunión de cierre, un informe que contendrá los hallazgos de la auditoría. Se continúa con la actividad 12.	Grupo de Acreditación (Grupo de evaluadores) y OEC
12. Emisión de Informe de evaluación in situ. (PC)	El Ideam remite, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de auditoría, a la organización interesada en el proceso de autorización el informe de evaluación en el cual se consigna en la totalidad de Actividades, metodologías, equipos e inspectores, en términos de No Conformidades y observaciones [artículo 22º de Resolución 105 de 2022].	Grupo de Acreditación (Evaluador líder)

Actividad	Descripción	Responsable
	Si el informe indica que no se presentaron No Conformidades, se elabora oficio remitatorio y se continúa con la actividad 18. Si el informe de evaluación in situ determina la necesidad de realizar visita de verificación de acciones correctivas, junto con el informe de evaluación se elaborará oficio e informando la necesidad de la visita de verificación de acciones correctivas y cotización por servicio de evaluación. Se continúa con la actividad 5. Si el informe determina que se presentaron No Conformidades durante la visita de evaluación, se emite oficio remitatorio de informe, requiriendo las acciones correctivas, informado plazo para presentar el Plan de Acciones Correctivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe de auditoría. [Artículo 23 Resolución 105 de 2012]. Se continúa con la actividad 13	
13. Envío del plan de acciones correctivas (PAC)	La organización debe enviar al Ideam en un lapso máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del recibo del informe de auditoría, el Plan de Acciones Correctivas para que sea	OEC



Servicios - Acreditación de Laboratorios

Procedimiento de Autorización

Código: SAL-P001
Versión: 005
Fecha: 17/10/2025

Actividad	Descripción	Responsable
	evaluado, complementado y remitido nuevamente. [Artículo 23 Resolución 105 de 2012]	
14. Verificar si se recibió Plan de Acciones Correctivas	El Ideam verifica si se recibió el Plan de Acciones Correctivas remitido por la organización dentro del plazo establecido [Artículo 23 Resolución 105 de 2012] Si se recibe el plan de Acciones Correctivas se continúa con la actividad 15. Si no se recibe se continúa con la actividad 16 y el plazo para presentación de evidencias (45 días) se contará desde el día siguiente hábil a la recepción del informe de evaluación [Parágrafo del artículo 23º Resolución 105].	Profesional asignado grupo de acreditación
15. Evaluación del Plan de acciones correctivas (PC)	El Ideam evalúa y se pronuncia acerca del PAC informando las observaciones al mismo y/o requiriendo acciones correctivas y evidencias complementarias a las propuestas por la organización interesada. Si el equipo evaluador determina la necesidad de una visita de verificación de acciones correctivas, se pasa a la actividad 5.	Grupo de Acreditación (Grupo de evaluadores)
16. Entrega de evidencias Acciones Correctivas. (PC)	La organización, debe remitir al Ideam la totalidad de las evidencias de implementación de acciones correctivas dentro de los cuarenta y cinco (45) días	OEC Equipo Evaluador IDEAM

Actividad	Descripción	Responsable
	hábiles siguientes al recibo del informe de plan de acciones correctivas aprobado por IDEAM. [artículo 25º Resolución 105] Si se reciben las evidencias de acciones correctivas se continúa con la actividad 17. Si no son remitidas las evidencias de acciones correctivas, se continúa con la actividad 20. [Parágrafo 3º artículo 25 Resolución 105 de 2012]	
16.1. Ampliación del Término. (PC)	Si el OEC considera que el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles establecido le es insuficiente, deberá allegar una solicitud escrita de ampliación al correo electrónico contacto@ideam.gov.co, con al menos diez (10) días hábiles previos al vencimiento, justificando técnicamente los motivos de la petición. Si la solicitud de ampliación no es realizada con el cumplimiento de este término, la misma no será procedente. El IDEAM evaluará la justificación realizada por el OEC y dado el caso, comunicará una ampliación de máximo (20) días hábiles para la presentación de la totalidad de las evidencias.	OEC
17. Revisión de evidencias e informe de Revisión de acciones correctivas:	El equipo evaluador contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión de las evidencias y	Equipo evaluador IDEAM

Actividad	Descripción	Responsable
	radicar un oficio en el cual se podrá informar requerir una de las siguientes acciones: • Conformidad total frente a los hallazgos • Requerimiento de información adicional • Visita de verificación de Acciones Correctivas	
17.1 Conformidad total frente a los hallazgos. (PC)	En el caso que el equipo evaluador considere que las evidencias presentadas por el OEC, son suficientes para el cierre de todas las no conformidades detectadas se emitirá Informe de Revisión de Acciones Correctivas y oficio informando la finalización de la revisión.	Equipo evaluador IDEAM
17.2 Requerimiento de información adicional. (PC)	Cuando las evidencias presentadas por el OEC, no se consideren suficientes para el cierre de las no conformidades detectadas, se requerirá mediante oficio y por una única vez, información adicional para aquellas no conformidades pendientes. El OEC deberá radicar ante este Instituto dicha información dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicho requerimiento. Una vez radicadas las evidencias por parte del OEC ante el IDEAM, el equipo evaluador contará con un término máximo de diez (10) días hábiles más para realizar la	Equipo evaluador IDEAM



Servicios - Acreditación de Laboratorios

Procedimiento de Autorización

Código: SAL-P001
Versión: 005
Fecha: 17/10/2025

Actividad	Descripción	Responsable
	revisión de dichas evidencias y radicar el respectivo oficio informando la finalización de la revisión.	
17.3 Visita de Verificación de Acciones Correctivas.	Cuando en el informe de evaluación in situ o en la evaluación del Plan de Acciones correctivas se haya determinado la necesidad de una visita de verificación de acciones correctivas, el evaluador líder solicitará la aprobación de la visita de Verificación de Acciones Correctivas en el formato de Solicitud de Visita de Verificación de Acciones Correctivas a la Coordinación del Grupo de Acreditación, quien convocará o a quien delegue, un Comité Técnico para determinar la procedencia de la visita de acciones correctivas. La decisión del Comité se registra en este mismo formato y así proceder al proceso de cotización dado el caso. Si la visita de verificación de acciones correctivas procede, el IDEAM la requerirá por única vez, para lo cual se seguirá lo establecido en los artículos 13°, 14°, 15°, 16° y 17 de la Resolución 0105 de 2022. Durante la visita de verificación de acciones correctivas solamente se evaluará la implementación de las acciones correctivas propuestas por el OEC	Evaluador líder.

Actividad	Descripción	Responsable
	Una vez finalizada la visita de verificación de acciones correctivas, el Ideam dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, emitirá el Informe de Revisión de Acciones Correctivas.	
17.3.1 Evidencias documentales adicionales	En caso de que el Ideam considere que las evidencias documentales presentadas por el OEC y evaluadas por el grupo auditor durante la visita de verificación de acciones correctivas son insuficientes, se requerirá mediante comunicación oficial al OEC dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de la visita de verificación de acciones correctivas, por una única vez la documentación faltante. Por su parte, el OEC deberá radicar ante este Instituto dicha información dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento [Parágrafo 4º Artículo 27º Resolución 105]	Evaluador líder.
18. Decisión al trámite de Autorización (PC)	Una vez emitido el oficio de revisión de evidencias o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 27º, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, renovar, mantener, ampliar, suspender, reducir y	Comité de Acreditación

Actividad	Descripción	Responsable
	retirar/terminar la autorización, según el documento Procedimiento para la toma de decisión de la acreditación.	
18.1 Expedición del acto administrativo. (PC)	El Instituto expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto Administrativo mediante el cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Autorización. El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Grupo de Acreditación Secretaría General Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias asignadas.
18.2 Recurso de reposición:	Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la autorización, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se seguirá lo estipulado en el artículo 33º Comité de Recurso de Reposición de la resolución 0105 de 2022	Grupo de Acreditación
19. Auditorías de seguimiento, ampliación, renovación de la Autorización	La resolución 0105 de 2022 ha definido los criterios para la realización de dichas actividades como se describe a continuación:	No Aplica
19.1 Seguimiento a la autorización	Con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la acreditación se mantengan y conserven, el	OEC Grupo de Acreditación



Servicios - Acreditación de Laboratorios

Procedimiento de Autorización

Código: SAL-P001
Versión: 005
Fecha: 17/10/2025

Actividad	Descripción	Responsable
	Instituto realizará una visita de seguimiento cada doce (12) meses de haberse otorgado la autorización. Para esto, el OEC deberá solicitar la visita de seguimiento con cuatro (4) meses de anticipación de haberse otorgado o renovado la autorización. La solicitud de seguimiento de la autorización deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de la Resolución 0105 de 2022. De conformidad con el objeto de la visita de seguimiento de la autorización y en el evento en el que el OEC no cierre satisfactoriamente las no conformidades que puedan generarse o no presente durante la visita la totalidad de las variables / métodos / equipos objeto de seguimiento, el IDEAM emitirá un Acto Administrativo en el cual se reducirá el alcance. Así mismo, en caso de requerir modificación se seguirá el procedimiento de los artículos 28º a 31 de la Resolución 105. En el evento en que el OEC de cierre total a las no conformidades de acuerdo el oficio de finalización, el IDEAM emitirá un auto de seguimiento de la autorización, en virtud del cual, la entidad acreditadora, da por terminado el trámite de seguimiento y asegura que el	



Servicios - Acreditación de Laboratorios

Procedimiento de Autorización

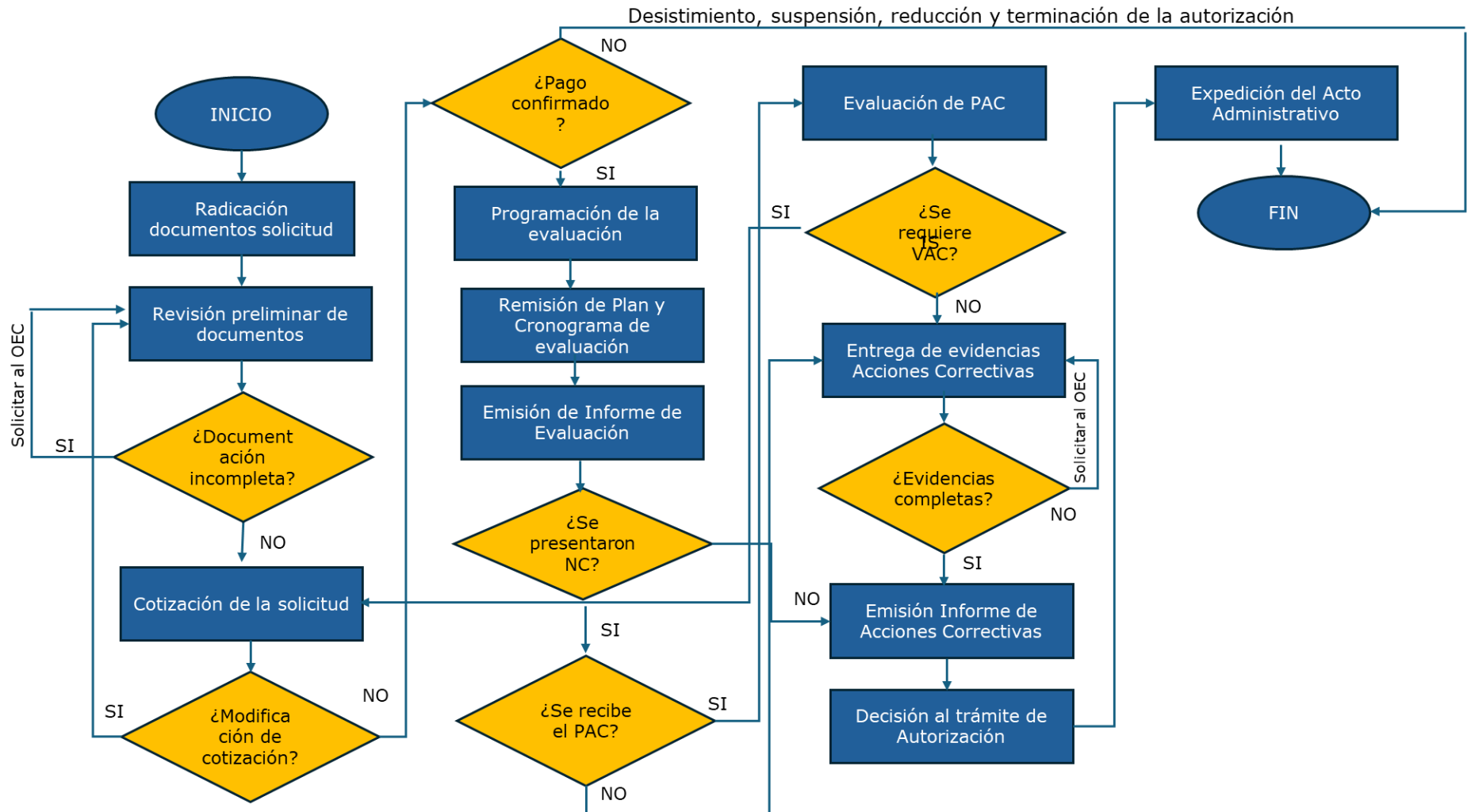
Código: SAL-P001
Versión: 005
Fecha: 17/10/2025

Actividad	Descripción	Responsable
	OEC, cumple con las condiciones de la Resolución que le otorgó la autorización. Contra el auto de seguimiento no procede recurso.	
19.2 Ampliación de la autorización	Una vez autorizado, todo OEC podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada o renovada su acreditación a fin de incluir matrices, variables, métodos y/o equipos; para lo cual, será necesaria una visita de evaluación y se deberá seguir lo establecido en los artículos 12º al 30º de la Resolución 0105 de 2022. Si el OEC solicita una ampliación durante los primeros 8 meses de obtener su autorización, o de cada vigencia anual, el alcance del trámite de la ampliación deberá hacer parte del respectivo proceso de seguimiento de la autorización. La vigencia del Acto Administrativo de ampliación de la autorización será la misma que la concedida en el Acto Administrativo que otorgó o renovó la autorización al OEC.	OEC Grupo de Acreditación
19.3. Renovación de la autorización	Todo OEC acreditado deberá solicitar al Ideam visita de evaluación para la renovación de la autorización entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la	OEC Grupo de Acreditación

Actividad	Descripción	Responsable
	autorización, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 12º de la Resolución 0105 de 2022. En el evento que el OEC no allegue la solicitud de renovación en los términos que indica el presente artículo, se dará continuidad con el proceso so pena de culminar el mismo de manera posterior al vencimiento de la acreditación, caso en el cual se expedirá Acto Administrativo motivado para acreditación inicial.	
20. Desistimiento, suspensión, reducción y terminación de la autorización.	La Resolución 0105 de 2022 en los artículos 43º al 46º define los causales que puede generar el desistimiento, suspensión, reducción y terminación de la acreditación.	OEC
21. Cesión de la autorización	En el evento en que el OEC requiera ceder su Autorización, deberá dar aviso previo al Ideam quien se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Para esto, el OEC deberá presentar ante el Instituto los documentos requeridos en el artículo 47º de la Resolución 0105 de 2022.	OEC
22. Inspección, Vigilancia y Control	El Ideam podrá realizar actividades para la inspección, vigilancia y control del cumplimiento continuo de los requisitos de acreditación por parte del OEC acreditado, según	Grupo de Acreditación y demás partes interesadas.

Actividad	Descripción	Responsable
	se determina en el artículo 48º al 55º de la Resolución 0105 de 2022. Estas actividades incluyen: • Evaluaciones extraordinarias. • Requerimientos a los OEC para proporcionar documentos, registros o información adicional sobre el estado actual de su acreditación. • Seguimiento al desempeño del OEC tales como los resultados en la participación en ensayos de aptitud.	

9. Diagrama de Flujo



10. Registros

- SAL-F017 Formato Solicitud de Autorización del Proceso de Medición de Emisiones Contaminantes Generadas por Fuentes Móviles.
- SAL-F008 Formato Plan de Evaluación a Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC
- SAL-F031 Cronograma de Evaluación a Organismos de Evaluación de la Conformidad
- SAL-F035 Acta de Reunión de Apertura
- SAL-F036 Acta de Reunión de Cierre
- Formatos de registro de actividades y Evidencias recolectadas
- SAL-F010 Informe de Hallazgos de Evaluación a Organismos de Evaluación de la Conformidad- OEC
- SAL-F009 Formato Informe de Evaluación a Organismos de Evaluación de la Conformidad- OEC
- SAL-F002 Evaluación del Plan de Acción para el Cierre de No Conformidades de los OEC Evaluados
- SAL-F028 Formato Informe de Revisión de Acciones Correctivas a OEC
- SAL-F083 Acta de Decisión de Comité de Autorización
- Resolución

11. Documentos relacionados en el SGI

- SAL-P008 Procedimiento para la Toma de Decisión de la Acreditación

12. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción
1	15/12/2017	Elaboración del documento según los lineamientos de la resolución IDEAM 2509 de 2010.
2	28/07/2022	Cambio de código por reasignación del Grupo de Acreditación al proceso de Servicios
3	10/10/2022	Actualización del procedimiento con relación a las actividades descritas en la Resolución 0105 de 2022 y las nuevas



Servicios - Acreditación de Laboratorios

Procedimiento de Autorización

Código: SAL-P001
Versión: 005
Fecha: 17/10/2025

		directrices definidas en el Grupo de Acreditación
4	07/07/2025	Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de M-S-A-P001 a SAL-P001.
5	17/10/2025	Se actualiza el formato de acuerdo con directrices Sistema Gestión, se elimina tabla de Resolución 2509 ya no vigente. Se elimina codificación de documentos en su descripción para prevenir desactualización por nuevas codificaciones. Se incluye flujograma.